

RESOLUCION número 1/1969 del Almirante Jefe del Departamento de Personal, sobre delegación de atribuciones en el Director de Enseñanza Naval.

La Orden ministerial de 22 de mayo de 1969, que desarrolla el Decreto 2176/1967, detalla las materias en las que corresponde la decisión y consiguiente responsabilidad a las distintas autoridades del Departamento de Personal.

Atribuye dicha Orden a mi autoridad la resolución en determinadas materias, las cuales considero conveniente delegar para obtener mayor agilidad administrativa y con el fin de que la resolución se adopte por la autoridad que cuente con los órganos idóneos para entender en dichas materias.

Como consecuencia y con la autorización del señor Ministro, resuelvo:

1. Delego en el Director de Enseñanza Naval las siguientes atribuciones, que según la Orden de 22 de mayo de 1969 corresponden a mi autoridad:

- Designación de Tribunales de exámenes.
- Nombramientos durante el periodo de escolaridad obtenidos por la condición de alumno.
- Pérdida de curso o cese en los mismos.
- Reconocimiento de diplomas, títulos, especialidades, aptitudes y convalidación en Marina de los ajenos a ella.

2. Estas resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, se considerarán como dictadas por mi autoridad y serán adoptadas utilizando la expresión «Por delegación», antepuesta a la firma del Director de Enseñanza Naval.

3. La presente delegación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de mayo de 1969.—El Almirante Jefe del Departamento de Personal, Joaquín María Pery.

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTINUACION a la Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se aprueban los Estados de modificaciones de créditos que determinan los vigentes para los Presupuestos Generales del Estado del año 1969.

03. -INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
SERVICIO 03.—INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias				
111	112	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
04. Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado				
Coeficiente 5.				
Sueldo de 235 funcionarios, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias (de ellos cinco corresponden a los actuales Inspectores de los Servicios)			60.915.600	
			5.132.000	
(Ley 109/1963, de 20 de julio, y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)				
112	112	05. Cuerpo de Contadores del Estado		
Coeficiente 2.9.				
El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 93.960 pesetas, y su dotación en pesetas			188.665.400	
			15.895.000	
(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)				
Artículo 12.—Otras remuneraciones				
121	112	Gastos de representación		
Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Interventor general			216.000	
			12.000	
(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)				
TOTAL DEL SERVICIO 03			21.039.000	